

Rio Bueno, noviembre 10 de 2022

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE MEDIOAMBIENTE
REGION DE LOS RIOS
PRESENTE



Ref.: Acredita envío de antecedentes.

De mi consideración:

En respuesta al Acta de Fiscalización RES. EX. Nº2/ROL D-009-2022, referente a la fiscalización con resultado de incumplimiento al D.S. 38/2011, por no cumplimiento de normativa de ruido ambiental atribuibles a movimientos de maquinaria en horarios diurnos.

Al respecto y con el sano propósito de evidenciar nuestro interés en mantener conductas de cumplimiento a las normativas que nos afectan, me permito mencionar lo siguiente:

1. Se realizó recopilación de datos que nos permitió dar correcta respuesta a lo solicitado por la autoridad.
2. Se realizó una medición de niveles de ruidos, que por cuestión del tiempo disponible para realizar estos descargos no se anexan.
3. En base a los resultados arrojados se han modificado actividades propias de nuestra actividad productiva, con el fin de impactar lo menos posible a nuestros vecinos.
4. Los trabajadores que realizan el movimiento o conducción de esta maquinaria han sido capacitados, para así dar cumplimiento con nuestros nuevos protocolos.
5. Se ha realizado además una redistribución de la maquinaria, utilizando otro terreno, disminuyendo así el impacto.
6. Quedamos a la espera de que acepten nuestra "Acción comprometida – N.º Identificador 2", de este Plan de Cumplimiento. Para iniciar los cálculos y construcción de nuestra barrera acústica de Neumáticos reciclados.

A continuación detallamos los documentos adjuntos.

- Anexo 1: Documentación que respalda la difusión del "Procedimiento Seguro de Ingreso y Salida de vehículos de nuestras instalaciones.
- Anexo 2: Respaldo de la contratación de los servicios de una empresa externa, que nos apoyara en soluciones Medio Ambientales y Prevención de Riesgos Laborales.
- Anexo 3: Documentación que acredita la existencia y habilitación de la nueva plaza de estacionamientos, ubicada en Fundó columo, camino a puerto nuevo, ruta T-75, km 22,5.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito evidenciar mi compromiso hacia el cumplimiento de la normativa nacional.

Sin otro particular y quedando atento a vuestra respuesta.

A handwritten signature in blue ink and a dark brown fingerprint are placed side-by-side on the paper.

ARTURO LEAL CARRASCO.

Nombre y firma del representante legal

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

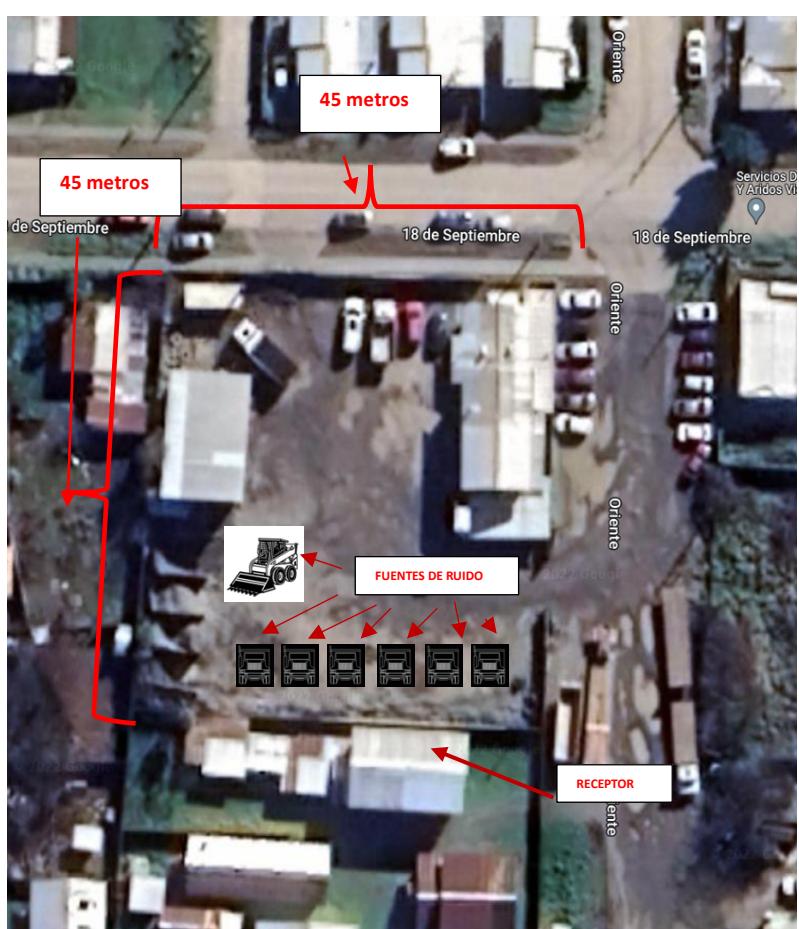
Dispone de 2 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

1. IDENTIFICACIÓN:	
■ Nombre empresa o persona natural:	SERVICIO DE TRANSPORTES Y ÁRIDOS VICAT LIMITADA.
■ Rut empresa o persona natural:	76.261.189
■ Nombre representante legal:	ARTURO EDUARDO LEAL CARRASCO
■ Domicilio representante legal:	18 DE SEPTIEMBRE 1299, RIO BUENO.
■ Rol Procedimiento Sancionatorio:	RES. EX. N°2/ROL D-009-2022
■ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompaño un plano simple, Indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	



FUENTES DE RUIDO			
SIMBOLO	NOMBRE	COORDENADAS UTM.	
	MINI CARGADOR FRONTAL.	Norte (UTMY):	5.532.601.1
		Este (UTMX):	673.793.9
	CAMIÓN TOLVA.	Norte (UTMY):	5.532.588.1
		Este (UTMX):	673.805.7

<p>▪ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:		<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 20 de marzo del 2020, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 70dB (A), medición efectuada en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta, en un receptor sensible ubicado en zona II.

D.S. 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7:

“Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor no podrán exceder los valores de la Tabla N°1”.

Zona.	De 7 a 21 horas [dB(A)]
II	60

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Al exponerse a una excedencia de 10 [dB(A)] en un entorno exterior al de su vivienda, puede provocar en el afectado incremento en la irritabilidad y severas molestias.

Los efectos negativos descritos anteriormente, podrán ser reducidos y eliminados debidamente, ante medidas correctivas para la disminución de la emisión de ruido, acreditando la suficiencia y la eficacia de acciones que promuevan una baja de 10 [dB(A)] o más.

Estas acciones se traducen en pequeños esfuerzos constructivos de mitigación directa de ruido en el lugar de empresa.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

Nº Identificador	1
Acciones	<p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.<input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.<input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.<input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.<input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.<input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.<input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.<input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no existe riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.



	<p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se incluye dentro del procedimiento de Trabajo Seguro “Conductor Camión Tolva”, lo siguiente: <i>la obligación del conductor, a obtener la “Guía de Despacho”, antes de poner en marcha el camión. Esto reducirá en gran medida el ruido en las mañanas (el tiempo de espera de “Guías de Despacho”, puede demorar hasta 20 minutos), al disminuir considerablemente el tiempo en que se ponen en marcha el vehículo y abandonan las instalaciones. (Se Adjunta procedimiento de trabajo)</i>• Se incluye dentro del procedimiento de Trabajo Seguro “Conductor Camión Tolva”, lo siguiente: <i>Se prohíbe la utilización de la bocina del camión, frente a cualquier situación. En un radio de 2 manzanas a la redonda, de la Oficina ubicada en la calle 18 de septiembre 1299 – Rio Bueno. (Se Adjunta procedimiento de trabajo)</i>• De 17 camiones que utilizaban la dirección 18 de septiembre 1299 – Rio Bueno, como base o terminal de estacionamiento. Solo 9 de ellos permanecen actualmente en esta dirección. Los 8 camiones restantes, fueron trasladados a la dirección “<u>Camino a lago ranco, sector Nalcahue, ruta T85, km13</u>”. Los conductores diariamente son trasladados en furgón, Placa patente CY FS 25. Lo anterior se puede comprobar a simple vista, cada término de Jornada. <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
--	--

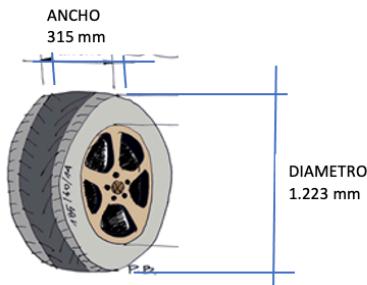
<p>Costo Estimado Neto (\$)</p> <p>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p>\$2.000.000. (Considerando los costos de operación del furgón. Costos de operación de los camiones.)</p>
<p>Medios de Verificación</p> <p>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p>
	<p><input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios</p> <p>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p><u>Comentario N.º 1.</u></p> <p>Una vez ejecutadas las acciones de mitigación de ruido, antes mencionadas.</p> <p>Se realizó una medición de ruido (07 de noviembre del 2022), con el objeto de verificar el cumplimiento del D.S. Nº 38/2011.</p> <p>Teniendo a la vista los resultados y que aún no logramos estar dentro de los parámetros indicados por esta norma, se toma la decisión de contratar una empresa externa, que nos apoyara, en tomar las medidas de control adecuadas. (<u>Se adjunta factura servicios asesoría</u>).</p> <p><u>Comentario N.º 2:</u></p> <p>Solicitamos por su parte aclarar la Zona en que se encuentra el denunciante.</p> <p>De acuerdo al Plan Regulador – Río Bueno (disponible en “www. http://observatoriourbano.minvu.cl”). Tanto la “Fuente de Ruido” como el “Receptor” o denunciante se encuentran en Zona III.</p>



Nº Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acciones		<p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en</p>

	<p>evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
--	--

Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	\$5.000.000
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, reférenciese acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Nuestra empresa posee actualmente una flota de 52 vehículos, lo que significa un alto potencial de neumáticos de desecho a mediano y largo plazo. En consecuencia, los neumáticos constituyen un residuo de gran volumen, abundante y persistente para el medio ambiente y al interior de nuestras instalaciones. De ahí, el interés de encontrar formas de reutilizarlos en la construcción de una estructura que permita mejorar nuestros indicadores de ruido ambiental a la comunidad.</p> <p>En este caso, el uso de neumáticos como barrera acústica parece ser adecuado dada la disponibilidad de material, la velocidad de construcción que el muro puede alcanzar y la densidad de este (neumático completo), que puede llegar a 150 Kilogramos/m³. Además, usando la mano de obra interna y herramientas poco sofisticadas.</p>



Dimensiones Neumático 12.00R24

Figura 1 Diagrama explicativo de las dimensiones de los neumáticos a utilizar.

Para diseñar este muro construido con neumáticos, adecuado a la topografía del terreno, con ejecución artesanal, construcción simple, económica y en la que su operación estructural sea segura y pueda ser validada previamente mediante cálculos, se proponen los siguientes criterios:

- **Muro con neumáticos, llenos en su interior con áridos, encadenados entre si (formando una malla flexible) y protegido en sus costados con concreto pobre como estuco.**
- **Altura de construcción de 2,5m, medidos desde el nivel natural del terreno.**
- **Ancho del muro, equivalente al diámetro externo de un neumático de 12.00R24 (figura 1)**
- **Uso de neumáticos de desecho sin intervención (bandas o cortes).**
- **Todo lo anterior se deberá tomar en cuenta, al momento de realizar los cálculos de estabilidad.**

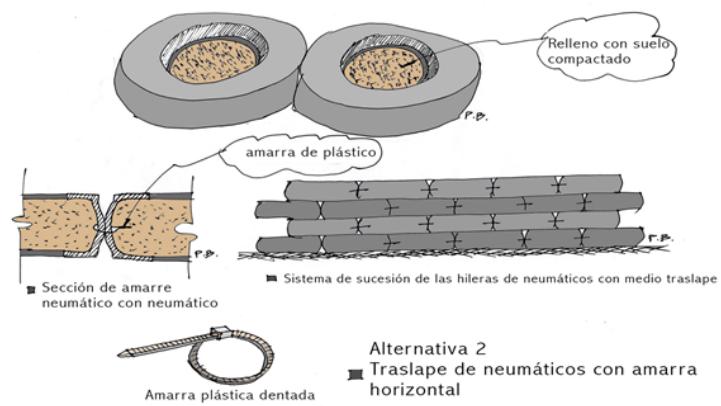


Figura 2 Diagrama de un muro trabado y asegurado con amarras de plástico (sunchos)

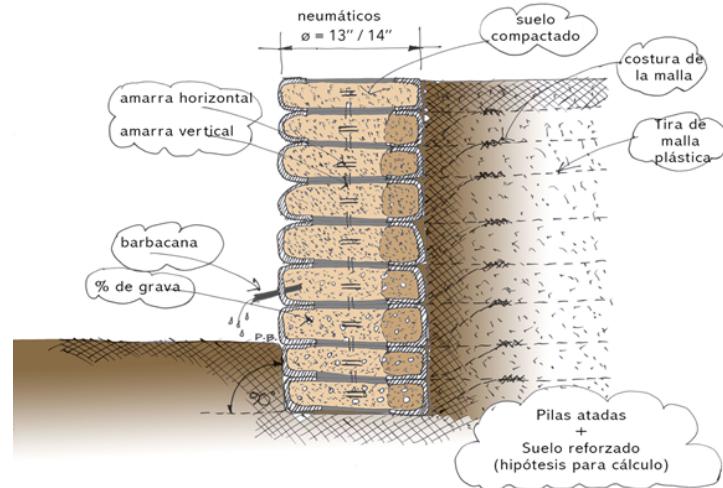


Figura 3 Sección explicativa: características constructivas de un muro de contención



Cantidad de Neumáticos a Utilizar (muro 21 Metros).

Neumático Tamaño	12.00R24	
Cantidad espacios estacionamientos	7 estacionamientos de 3 metros de ancho	
Diámetro	1223,00 mm	1,22 m
Ancho	315,00 mm	0,32 m
Largo Muro	21,00 m	
Alto Muro	2,50 m	
Numero Neumáticos Largo	17,17	17,00
Numero Neumáticos alto	7,94	8,00
Total, Neumáticos Reutilizados	136,00	

Ubicación Muro.



Nº Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>		<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas</p>



	<p>condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$500.000	
Medios de Verificación.	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>	
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
Nº Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo</p>	
Plazo de Ejecución de la acción.	de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	

Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
Nº Identificador	5 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción (<i>Acción obligatoria</i>).	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>



ARTURO EDUARDO LEAL CARRASCO



FIRMA
REPRESENTANTE

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.



**Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile**

Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago de Chile

Fono: 56 2 2617 1800

Oficina de partes: Teatinos 280, piso 8.

Horario de atención: Lunes a viernes de
9:00 a 13:00 horas, piso 9.

Sitio web: portal.sma.gob.cl